

5905/4 2013

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra Lorenzo Ponte Felipe, Jose M^a Blusa Borzan,
Fernán Galvez Baranero, Agustín Garcia Mateo y
Francisco Vagoso Saloz
de Villanueva del 14, Zaragoza, Aragón (Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Señorido
Se inició el expediente en 6 de marzo de 1944

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

J

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 6

ILMO. SEÑOR.

Ref. al núm. 188.

Dorso.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Judicial de esta Región en Decreto de fecha 3 del actual inserto el P.S.O. nº 5523-40 seguido por supuesto delito de rebelion contra LORENZO CONTE FELIPE y cuatro más, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio del sobreseimiento acordado en el indicado procedimiento, rogándole se digne acusarme recibo del mencionado testimonio para su union a los autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza 6 de Agosto de 1.943.
El Capitan Juez Instructor.

Sebastian Borque
Ventura.



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA.



6 Agosto 1943,

R 2013

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

W

Procesados.Residencia.

| | |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| Lorenzo Conte Felipe.,... | .. Villanueva de Huerva (Zaragoza). |
| Jose Maria Chueca Corzan..... | Villanueva de Huerva (Zaragoza) |
| Fermin Galvez Barquero..... | Zaragoza. Calle Lorente 19 entlo. |
| Agustin Garcia Mateo..... | Zaragoza. Calle de la Cadena 18. |
| Francisco Vaquero Lahoz..... | Azuara. (Zaragoza). |

C.4087.124

ANTONIO RUBERTE ARENILLAS, soldado del Regimiento de Infantería número cincuenta y dos, Secretario del Procedimiento sumarísimo ordinario número 5523-40 seguido por supuesto delito de rebelion contra LORENZO CONTE FELIPE y cuatro más, del cual es Juez Instructor el Capitan de Infantería DON SEBASTIAN BOSQUE VENTURA, Juez Militar número seis de los Permanentes de esta Plaza de Zaragoza.

C E R T I F I C O: que en el indicado procedimiento y a los folios que a continuación se expresan existen un dictamen del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra y un Decreto de la Autoridad Judicial de esta Región, que copiados literalmente dicen como sigue:

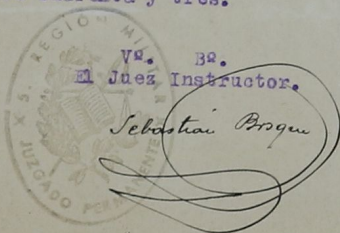
DICTAMEN DEL ILMO. SEÑOR AUDITOR DE GUERRA, folio 139.

EXCMO. SEÑOR.- Se ha instruido la presente Causa número 5523-40 para esclarecer la actuación de los procesados LORENZO CONTE FELIPE, FERMIN GALVEZ BARQUERO, JOSE MARIA CHUECA CORZAI, FRANCISCO VAQUERO LAHOZ, y AGUSTIN GARCIA MATED durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que los procesados LORENZO CONTE FELIPE, FERMIN GALVEZ BARQUERO, JOSE MARIA CHUECA CORZAI, FRANCISCO VAQUERO LAHOZ, y AGUSTIN GARCIA MATED de significacion política izquierdista, realizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represion de las responsabilidades criminales contraidas con ocasion del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideracion además, a que la relevancia penal de la conducta de los procesados no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prision del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1 del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volveran las actuaciones a su Instructor para notificacion, libertad definitiva de los procesados, sinó estuvieran sujetos a otras responsabilidades, remision de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza 28 de Julio de 1943.- EL AUDITOR.- Angel Bernal.- Rubricado.- En un sello en tinta se lee.- 5ª Region Militar, Auditoría de Guerra.-

DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, folio 140.

En Zaragoza a 2 de Agosto de 1943. De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta Causa.- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar nº 6 de Plaza para la práctica de las diligencias que se proponen.- EL CAPITAN GENERAL.- Monasterio.- Rubricado.

Y para que conste y para remitir al Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza segun lo dispuesto por la Autoridad Judicial de esta Region, expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del Señor Juez Instructor en Zaragoza a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.



Antonio Ruberte Arenillas



1771 2532
Folios
1771 2532

Escritura de Fecho de 20 de Septiembre 1771

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Alcalde de la Villa de...
en virtud de un Real Cedula de Su Magestad de 17 de Mayo de 1771

mandando que se pague al Fomento
de la Villa de...
la cantidad de...
para el pago de...
de la Villa de...

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Alcalde de la Villa de...
en virtud de un Real Cedula de Su Magestad de 17 de Mayo de 1771
mandando que se pague al Fomento de la Villa de...
la cantidad de... para el pago de... de la Villa de...

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 5523 del año 1940 contra Lorenzo Font Felipe por delito de rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico. Zaragoza a 18 de noviembre de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 18 de noviembre de 1943.

Señores Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Millaruelo
Dejada
Ranocha

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Presente que no procede en
su virtud, pues expediente de don Lorenzo
de la Cruz y sus sucesores en el Gobierno
Zaragoza 21 Noviembre 1747

Pase al Puente

Reunido de Fiscalia en 30 noviembre 1747

Providencia — Zaragoza treinta de noviembre de
S. S. — mil novecientos noventa y tres.

Millanolo
Rejado
Barneta } Pase al Puente

Seguidamente se cumplió lo mandado. Certifico

AUTO

SEÑORES

D. José Millaneta
D. Felipe Mejada
D. Angel Barba

Zaragoza a seis de marzo
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad
Militar testimonio de la sentencia dictada, Fermín

Alvarez Barquero, Agustín García Mateo, vecinos de
Zaragoza, Lorenzo Lante Felipe, José María Hueso
Lopez, vecinos de Villanueva del Huerva, Francisco
Vaquero Saboy, vecino de Agnara, delicto rebelion,
pena sobeseimiento provisional

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 2.º de la Ley de 19 de febrero de 1942, están exentos de responsabilidad los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

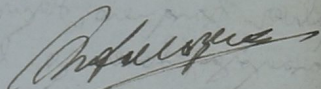
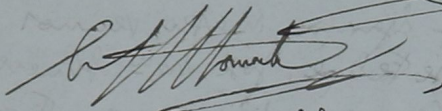
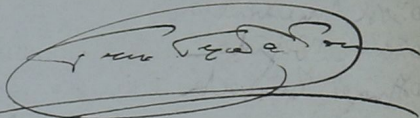
SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra los citados anteriormente

dándose conocimiento al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Pro-

vincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excelentísimo Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

señores de la Audiencia



seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.



Notificación al Sr. Fiscal

Al siguiente día notifique en legal forma al ministerio fiscal el auto anterior queda enterado y firma de que certifico.

De la Fuente

Diligencia. - En 28 Marzo 44 se remite testimonio del presente auto al Tribunal Nacional

